



Somos la  
verdadera opción  
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0015/2022

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 26 de enero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0015/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022”.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

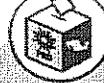


ACUERDO ACU/OTE-PRD/0015/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26, 36, 139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

### ANTECEDENTES

- I. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNEO45/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNEO34/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Puebla, en el ANEXO NÚMERO 21.
- II. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, a través de la cual se renovaron las Diputaciones al Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Puebla.
- III. El trece y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en sesión pública el Pleno del Congreso Local emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San José Miahuatlán y Tlahuapan; en virtud de que no fue posible llevar a cabo las elecciones, derivado de diversas incidencias presentadas el día de la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.
- IV. El trece de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México, en sesión pública y bajo el expediente SCM-JDC-2294/2021, revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el recurso TEEP-I-113/2021 y acumulados y declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlahuapan, por lo que ordena al Consejo General del IEEP que convoque a la elección extraordinaria de integrantes del mencionado Ayuntamiento.



- V. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente.
- VI. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-001/2022, declaro el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VII. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-003/2022, determino el periodo de precampañas, intercampañas y campañas.
- VIII. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-004/2022, determino el tope de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- IX. El once de enero de dos mil veintidós, ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 08, las siguientes documentales:
- A. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - B. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - C. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - D. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- X. El día trece de enero de dos mil veintidós, ingreso mediante el correo oficial de este Órgano Técnico Electoral, la documental a la cual se les asigno el número de folio interno 11, consistentes en la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,



PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

- XI. El quince de enero de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022".

En virtud de los citados antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.



7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
  - (...)
  12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
  - (...)



18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva. 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.”

15. Que el artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputados de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, de Gobernador o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria, la cual se sujetará a las disposiciones de ese Código y a las que contenga la convocatoria que, en su caso, expida el Consejo General.

16. Que el artículo 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que el proceso electoral deberá entenderse como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y las leyes vigentes en materia electoral, realizados por las autoridades electorales, la ciudadanía y los partidos políticos de manera corresponsable, que tiene por objeto la renovación periódica y pacífica de la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de las y los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

17. Que la, en su BASE VI. DE LOS REQUISITOS, de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, establece:

(...)

1. La solicitud de registro como aspirantes a la precandidatura deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;

ACU/OTE-PRD/0015/2022

- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto.
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Presentar su declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera virtual, por medio del siguiente hipervínculo <https://transparencia-prd.org.mx/index.php>; debiendo de exhibir y entregar durante el proceso de registro ante Órgano Técnico Electoral el Acuse de recibo de la misma en original;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual, deberá contener:

7



ACU/OTE-PRD/0015/2022

- Nombre completo;
  - Tipo de competencia; (ámbito Local)
  - Año de proceso; (proceso electoral 2021-2022)
  - Puesto de representación por el que compete;
  - Entidad federativa;
  - Escolaridad máxima;
  - Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
  - Experiencia laboral.
- m) Constancia de residencia, no menor de cinco años al día de la elección constitucional, en el caso de aquellas personas aspirantes que no hayan nacido en el estado, o su credencial de elector no correspondan al ámbito por el que compiten;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- o) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;
- p) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- q) Proyecto de trabajo de gobierno
- r) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral.

(...)

18. Que la BASE VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del Instrumento Convocante, dice:

El registro de las personas aspirantes a la precandidatura señaladas en la "BASE II" de la presente convocatoria para la elección de la candidatura a integrantes de los Ayuntamientos de San José Miahuatlán, Santa Rita Tlahuapan y Teotlalco, del estado de Puebla para participar en el proceso electoral extraordinario local constitucional 2022, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1.- Las solicitudes de registro se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, dentro del periodo comprendido del día 18 al 22 de enero de 2022, con un periodo de subsanación comprendido del 24 al 25 de enero de 2022;



ACU/OTE-PRD/0015/2022

- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

2.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

(...)

19. Que durante el proceso de registro comprendido en la BASE VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, del instrumento convocante de referencia, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, se recibieron registros únicos de planillas de los Ayuntamientos de San José Miahuatlán, Santa Rita Tlahuapan y Teotlalco, del estado de Puebla para participar en el Proceso Electoral Extraordinario Local Constitucional 2022, siendo:

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENE RO	A/A	I/ E	ESTATUS
TLAHUAPAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	CALDERON ALTAMIRANO MARCO ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ALTAMIRANO PALOMARES ARTURO	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	ROSAS HERNANDEZ ELIZABETH	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	SINDICATURA	SUPLENTE	ALTAMIRANO MOGOLLAN RITA	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	CORNEJO RETAMA CLAUDIA	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ESPINOZA OROPEZA CANDY ALONDRA	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JUAREZ SANCHEZ JONATHAN LUIS	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	MOGOLLAN ALVARADO AGUSTIN	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	SILVA DAVALOS SELENE	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	SANCHEZ SATURNINO AMANDA	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	CASTAÑEDA CARRILLO DIANA CRISTINA	M	N/A	E	COMPLETO

9

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	CABALLERO ESPINOZA RAQUEL	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	COCOLEPSI MERCADO GERARDO	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	TORRES HERNANDEZ ISAI	H	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	HERNANDEZ CASTAÑEDA IVON	M	N/A	E	COMPLETO
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	SANCHEZ WENCES ANA LAURA	M	N/A	E	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	VICTOR URIEL CRUZ GARRIDO	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MIGUEL GAMEZ RUBIO	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	ELIZABETH BRAVO LOZANO	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	SINDICATURA	SUPLENTE	MINERVA ROSA GASPAS HERNANDEZ	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	FELISA MONTIEL DIMAS	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ROSA CASIQUE	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JOSE BULMARO HERNANDEZ VALERIO	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	ROSENDO HERNANDEZ GARCIA	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	NATALY ZAMORA BOLAÁ'OS	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	FLOR GUADALUPE GUZMAN RAMO	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	URBANO RIELES ROBLES	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANTONIO CASTILLO ESTRADO	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	MARGARITA RAMOS MARQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	MARGARITA HERNANDEZ RAMIREZ	M	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	ROSARIO FRANCISCO MARQUEZ GALICIA	H	N/A	I	COMPLETO
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	BERNARDINO DORANTES ALBINO	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ALAN ISSAC FLORES RIVAS	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	CAMILO MARQUEZ LOPEZ	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	GRISELDA BARRAGAN RODRIGUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	SINDICATURA	SUPLENTE	SANDRA MORALES JUAREZ	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ROSALIA SANTIAGO ARROYO	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	GRISELDA CORTES BACILIO	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	ALEJANDRO URIBE CRUZ	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	ALBERTO CORTES BASILIO	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	ISABEL VITE MUÁ'OZ	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	SANDRA CORTEZ GAONA	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	MIGUEL PASION HERNANDEZ	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANDRES ROMERO CANO	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	EVELIA VAZQUEZ MARQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	LUZ GONZALEZ ROMERO	M	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	LEOCADIO CANO MACIN	H	N/A	I	COMPLETO
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	ANTONIO LUNA CEVEDEO	H	N/A	I	COMPLETO

20. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de



ACU/OTE-PRD/0015/2022

elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, y demás relativos y aplicables, visto los requisitos establecidos en la normatividad intrapartidaria, así como los contenidos en la base IV. DE LOS REQUISITOS, del instrumento convocante; se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando 19; y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

#### ACUERDO

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, SANTA RITA TLAHUAPAN Y TEOTLALCO, DEL ESTADO DE PUEBLA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL CONSTITUCIONAL 2022, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 19 DEL PRESENTE ACUERDO.**

**SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE “IV. DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO COMO PLANILLAS ÚNICAS DE PRECANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, SANTA RITA TLAHUAPAN Y TEOTLALCO, DEL ESTADO DE PUEBLA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL CONSTITUCIONAL 2022, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0015/2022

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
TLAHUAPAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	CALDERON ALTAMIRANO MARCO ANTONIO	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	ALTAMIRANO PALOMARES ARTURO	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	ROSAS HERNANDEZ ELIZABETH	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	SINDICATURA	SUPLENTE	ALTAMIRANO MOGOLLAN RITA	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	CORNEJO RETAMA CLAUDIA	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ESPINOZA OROPEZA CANDY ALONDRA	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JUAREZ SANCHEZ JONATHAN LUIS	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	MOGOLLAN ALVARADO AGUSTIN	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	SILVA DAVALOS SELENE	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	SANCHEZ SATURNINO AMANDA	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	CASTAÑEDA CARRILLO DIANA CRISTINA	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	CABALLERO ESPINOZA RAQUEL	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	COCOLEPSI MERCADO GERARDO	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	TORRES HERNANDEZ ISAI	H	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	HERNANDEZ CASTAÑEDA IVON	M	N/A	E
TLAHUAPAN	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	SANCHEZ WENCES ANA LAURA	M	N/A	E
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	VICTOR URIEL CRUZ GARRIDO	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	MIGUEL GAMEZ RUBIO	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	ELIZABETH BRAVO LOZANO	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	SINDICATURA	SUPLENTE	MINERVA ROSA GASPAR HERNANDEZ	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	FELISA MONTIEL DIMAS	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	ROSA CASIQUE	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	JOSE BULMARO HERNANDEZ VALERIO	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	ROSENDO HERNANDEZ GARCIA	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	NATALY ZAMORA BOLAÑOS	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	FLOR GUADALUPE GUZMAN RAMO	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	URBANO RIELES ROBLES	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANTONIO CASTILLO ESTRADO	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	MARGARITA RAMOS MARQUEZ	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	MARGARITA HERNANDEZ RAMIREZ	M	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	ROSARIO FRANCISCO MARQUEZ GALICIA	H	N/A	I
SAN JOSE MIAHUATLAN	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	BERNARDINO DORANTES ALBINO	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	ALAN ISSAC FLORES RIVAS	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE	CAMILO MARQUEZ LOPEZ	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	SINDICATURA	PROPIETARIO	GRISELDA BARRAGAN RODRIGUEZ	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	SINDICATURA	SUPLENTE	SANDRA MORALES JUAREZ	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 1	PROPIETARIO	ROSALIA SANTIAGO ARROYO	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 1	SUPLENTE	GRISELDA CORTES BACILIO	M	N/A	I



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0015/2022

MUNICIPIO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 2	PROPIETARIO	ALEJANDRO URIBE CRUZ	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 2	SUPLENTE	ALBERTO CORTES BASILIO	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 3	PROPIETARIO	ISABEL VITE MUÑOZ	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 3	SUPLENTE	SANDRA CORTEZ GAONA	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 4	PROPIETARIO	MIGUEL PASION HERNANDEZ	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 4	SUPLENTE	ANDRES ROMERO CANO	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 5	PROPIETARIO	EVELIA VAZQUEZ MARQUEZ	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 5	SUPLENTE	LUZ GONZALEZ ROMERO	M	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 6	PROPIETARIO	LEOCADIO CANO MACIN	H	N/A	I
TEOTLALCO	2	REGIDURIA 6	SUPLENTE	ANTONIO LUNA CEVEDEO	H	N/A	I

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE